ESCRITURA **CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.** ----------

LIBRO **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.----JCV/JOR/VCM.**------

- - - - - CIUDAD DE MÉXICO, a **treinta de abril del año dos mil veinticuatro.** ----------

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México, hago constar: ----------

A).- LA PROTOCOLIZACIÓN a solicitud del licenciado **Guillermo René Caballero Padilla,** del acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **treinta de abril del año dos mil veinticuatro,** en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de: ----------

I).- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, y ----------

II).- APROBAR LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES DE LA SOCIEDAD; ----------

B).- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO número "UBVA/CBV/078/2024" (UBVA diagonal CBV diagonal cero setenta y ocho diagonal dos mil veinticuatro) de fecha **siete de marzo del año dos mil veinticuatro** expedido por la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, UNIDAD DE BANCA, VALORES Y AHORRO, COORDINACIÓN DE BANCA Y VALORES** que realizo a solicitud del licenciado **Guillermo René Caballero Padilla;** y ----------

C).- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES de fecha **treinta de abril del año dos mil veinticuatro,** que realizo a solicitud del licenciado **Guillermo René Caballero Padilla,** al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: ----------

---------- **ANTECEDENTES Y DECLARACIONES**----------

I.- Por **escritura número mil ochocientos cincuenta y uno,** de fecha **veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco**, ante el licenciado Mario Garciadiego González Cos, notario número ciento ochenta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, **se constituyó**

"PROMOTORA CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con capital social mínimo fijo de veinticinco mil pesos, moneda nacional, (hoy veinticinco pesos, moneda nacional), mínimo y máximo ilimitado. ----------

II.- Por **escritura número tres mil seiscientos sesenta y dos,** de fecha **veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis**, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar la **ampliación al objeto social** de **"PROMOTORA CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformando al efecto el artículo tercero de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

III.- Por **escritura número doce mil quinientos cuarenta y siete,** de fecha **veintisiete de marzo de mil novecientos noventa**, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en los folios mercantiles números ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve y veintisiete mil doscientos cuarenta y seis; se hizo constar la **fusión** de **"PROMOTORA CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como sociedad fusionante que subsistió con "TÉCNICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "GRUPO CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas que se extinguieron; y como consecuencia se **aumentó el capital social en la parte variable,** a la suma de veinte mil cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos, moneda nacional, (hoy veinte millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos, moneda nacional).----------

IV.- Por **escritura número doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos,** de fecha **veinte de julio de mil novecientos noventa**, ante el licenciado Tomás Lozano Molina, notario número ochenta y siete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, **"PROMOTORA CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable,** en la suma de cuatro mil trescientos ochenta y seis millones trescientos veintinueve mil pesos, moneda nacional, (hoy cuatro millones trescientos ochenta y

seis mil trescientos veintinueve pesos, moneda nacional).----------

V.- Por **escritura número quince mil trescientos cincuenta y nueve,** de fecha **trece de mayo de mil novecientos noventa y uno**, ante el licenciado Mario Garciadiego González Cos, notario número ciento ochenta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar el **cambio de denominación social** de "PROMOTORA CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de **"PROMOTORA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** reformando al efecto el artículo primero de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

VI.- Por **escritura número doscientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce,** de fecha **veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno**, ante el licenciado Tomás Lozano Molina, notario número ochenta y siete de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número diez de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve auxiliar ciento cincuenta y un mil ochocientos, **"PROMOTORA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se **escindió y surgió** "COMPAÑÍA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **disminuyendo su capital social** a la suma de veintidós mil trescientos millones cincuenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos, moneda nacional, (hoy veintidós millones trescientos mil cincuenta y tres pesos cuarenta centavos, moneda nacional). ----------

VII.- Por **escritura número doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y uno,** de fecha **cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno**, ante el mismo notario y protocolo que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve y ciento cincuenta y dos mil setecientos uno, se hizo constar **la fusión** de **"PROMOTORA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como sociedad fusionante que subsistió y "PROMOTORA DE INMUEBLES CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada que se extinguió, y como consecuencia se **aumentó el capital social** en la suma de cinco millones de pesos, moneda nacional, (hoy cinco mil pesos,

moneda nacional). ----------

VIII.- Por **escritura número doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y siete,** de fecha **siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos**, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, **"PROMOTORA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo,** en la suma de setenta y nueve mil seiscientos veinte millones cuatrocientos setenta mil novecientos ocho pesos, moneda nacional, (hoy setenta y nueve millones seiscientos veinte mil cuatrocientos setenta pesos noventa centavos, moneda nacional), mediante la aplicación de la parte variable de su capital social, fijándolo en la cantidad de setenta y nueve mil seiscientos veinte millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos ocho pesos, moneda nacional, (hoy setenta y nueve millones seiscientos veinte mil cuatrocientos noventa y cinco pesos noventa centavos, moneda nacional), reformando al efecto los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales de la sociedad.----------

IX.- Por **escritura número doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno,** de **fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos**, ante el licenciado Tomás Lozano Molina, entonces notario número ochenta y siete de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número diez de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, "PROMOTORA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se convirtió en Sociedad Controladora de una Agrupación Financiera, y como consecuencia **cambió su denominación social** por la de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** asimismo se tomaron los acuerdos de **modificar su objeto social, reformar totalmente sus estatutos sociales y aumentar el capital social mínimo fijo,** para quedar en la suma de un billón seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y cinco millones ciento noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos, moneda nacional, (hoy un mil seiscientos veintiséis millones trescientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional). -------

X.- Por **escritura número cien mil novecientos veintitrés,** de fecha

nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, notario número veinte de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo** en la suma de trescientos cuarenta y cinco millones quinientos trece mil quinientos treinta y seis nuevos pesos cinco centavos, moneda nacional, (hoy trescientos cuarenta y cinco millones quinientos trece mil quinientos treinta y seis pesos cinco centavos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de un mil novecientos setenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro nuevos pesos ochenta y nueve centavos, moneda nacional, (hoy un mil novecientos setenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos ochenta y nueve centavos, moneda nacional), **reformando** al efecto **el párrafo segundo del Artículo Séptimo** de los estatutos sociales; asimismo se hizo constar la incorporación de "ARRENDADORA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO INBURSA, y como consecuencia la reforma al **artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad. -- **XI.**- Por **escritura número ciento un mil setecientos cuatro,** de fecha **primero de octubre de mil novecientos noventa y tres**, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la que se tomó el acuerdo de **aumentar el capital social fijo** sin derecho a retiro en la cantidad de noventa millones de nuevos pesos, moneda nacional, (hoy noventa millones de pesos, moneda nacional), para quedar fijo en la cantidad de dos mil sesenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro nuevos pesos ochenta y nueve centavos, moneda nacional, (hoy dos mil sesenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos noventa y ocho centavos, moneda nacional), **reformando** al efecto **el segundo párrafo del artículo séptimo** de los estatutos sociales; asimismo se hizo

constar la incorporación de "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA y como consecuencia la reforma del **artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad.----------

XII.- Por **escritura número ciento un mil ochocientos ochenta y cinco,** de fecha **nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres**, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social fijo,** en la suma de un mil novecientos ochenta millones de nuevos pesos, moneda nacional, (hoy un mil novecientos ochenta millones de pesos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de cuatro mil cuarenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro nuevos pesos ochenta y nueve centavos, moneda nacional, (hoy cuatro mil cuarenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos, ochenta y nueve centavos, moneda nacional), **reformando al efecto el segundo párrafo del artículo séptimo** de los estatutos sociales; asimismo se hizo constar la incorporación de "COMPAÑÍA DE SERVICIOS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como consecuencia la reforma al **artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

XIII.- Por **escritura número ciento dos mil novecientos treinta y tres,** de fecha **veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro**, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se hizo constar la incorporación de "FACTORAJE INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, y como consecuencia la reforma al **artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad. -----

XIV.- Por **escritura número ciento cuatro mil ciento cuarenta y tres,** de fecha **diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco**, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito

en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se hizo constar (i) la incorporación de "OPERADORA INBURSA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de Entidad Financiera; y (ii) contemplar a "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de empresa y como consecuencia la reforma al **artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad. -----

XV.- Por **escritura número ciento seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro,** de fecha **veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis**, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar **los artículos séptimo, décimo tercero, vigésimo primero, trigésimo primero y trigésimo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

XVI.- Por **escritura número ciento siete mil trescientos ochenta y siete,** de fecha **diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis**, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en los folios mercantiles números ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, doscientos ocho mil trescientos sesenta y cuatro y doscientos doce mil trescientos cuarenta y seis, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de **fusionar** a "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y que subsistió con "INVERCORPORACION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CONPSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas y que se extinguieron, reformando al efecto el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

XVII.- Por **escritura número ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco,** de fecha **veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis**, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de reformar **los artículos décimo segundo, décimo octavo y vigésimo quinto** de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

XVIII.- Por **escritura número ochenta y nueve mil ciento once,** de fecha **veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete**, ante el licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, notario número ciento veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de **reformar los artículos segundo**, a efecto de suprimir a (i) "ARRENDADORA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO INBURSA y (ii) "FACTORAJE INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO INBURSA, como sociedades fusionadas y que se extinguieron, con motivo de su fusión con "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, como sociedad fusionante que subsistió, **séptimo y noveno** de los estatutos sociales de la sociedad. -----

XIX.- Por **escritura número noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco,** de fecha **treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve**, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio

mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar **los artículos séptimo, octavo, tercer párrafo, décimo segundo, décimo tercero, numeral cinco y último párrafo, décimo cuarto, primer párrafo, décimo quinto, vigésimo primero, vigésimo noveno y trigésimo segundo de los estatutos sociales de la sociedad.**-- **XX.**- Por **escritura número noventa y ocho mil seiscientos sesenta y tres,** de fecha **veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve,** ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar **el artículo segundo**, a efecto de suprimir a "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y que se extinguió, con motivo de su fusión con "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, como sociedad fusionante que subsistió; **adicionar un artículo décimo bis y reformar el artículo trigésimo octavo** de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

XXI.- Por **escritura número ciento tres mil quinientos noventa y uno,** de fecha once de octubre del año dos mil, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veintisiete de julio del año dos mil, en la que entre otros se hizo constar (i) la incorporación de "ARRENDADORA FINANCIERA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y (ii) contemplar a "ASESORÍA ESPECIALIZADA INBURNET", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Empresa de

Servicios Complementarios de la Sociedad; reformando al efecto el **artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

XXII.- Por **escritura número ciento once mil trescientos setenta y siete,** de fecha treinta de septiembre del año dos mil dos, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veintinueve de abril del año dos mil dos, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de incorporar a "PENSIONES INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA y como consecuencia reformar el artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad. ----------

XXIII.- Por **escritura número dieciséis mil ochocientos seis**, de fecha **doce de octubre del año dos mil cuatro**, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar parcialmente los estatutos sociales de la sociedad. ----------

XXIV.- Por **escritura número veinte mil setecientos noventa y uno,** de fecha **primero de junio del año dos mil cinco**, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de escindir a la sociedad, subsistiendo ésta como sociedad escindente y constituir una nueva sociedad con la denominación "IMPULSORA DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE AMÉRICA LATINA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida, habiendo reducido la primera de las mencionadas su capital social en la cantidad de dos mil quinientos noventa y tres millones ochocientos veinticinco mil doscientos

sesenta y dos pesos, treinta y nueve centavos, moneda nacional, asimismo se reformaron los artículos séptimo y trigésimo cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad.----------

XXV.- Por **escritura número treinta y seis mil ochocientos setenta y dos,** de fecha **treinta y uno de julio de dos mil siete**, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se hizo constar la **reforma total a los estatutos sociales** de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar como "**GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de dos mil quinientos noventa y tres millones ochocientos veinticinco mil doscientos sesenta y dos pesos, treinta y nueve centavos, moneda nacional, máximo ilimitado y teniendo por objeto principal: Adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por los integrantes del grupo, que representen en todo momento, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado de cada uno. ----------

XXVI.- Por **escritura número treinta y seis mil ochocientos setenta y cuatro,** de fecha **treinta y uno de julio de dos mil siete**, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el día veintiséis de abril de dos mil siete, en la que se acordó entre otros asuntos la **reforma al artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad, con motivo del cambio de denominación de "ARRENDADORA FINANCIERA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO INBURSA, por la de "**ARRENDADORA FINANCIERA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**. ----------

XXVII.- Por **escritura número cuarenta y cinco mil trescientos sesenta**

y siete, de fecha **veinticinco de agosto de dos mil ocho**, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el día veintitrés de junio de dos mil ocho, en la que se acordó entre otros puntos aumentar el capital social en la parte fija y la consecuente reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad.----------

XXVIII.- Por **escritura número cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta,** de fecha **once de diciembre de dos mil ocho**, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, **en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se hizo constar protocolización parcial del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el día veintitrés de junio de dos mil ocho, en la que se acordó entre otros puntos, la reforma de los artículos octavo y trigésimo cuarto de los estatutos sociales y la compulsa total de los mismos de la Sociedad, para quedar con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado.----------

XXIX.- Por **escritura número cincuenta mil ciento cincuenta y uno,** de fecha **veintiséis de mayo de dos mil nueve**, ante el licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento veintidós de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría a cargo del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, **en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO**

FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha once de noviembre de dos mil ocho, en la cual se tomaron, entre otros, los acuerdos de reformar los artículos octavo y décimo noveno de sus estatutos sociales, y de reducir el capital social en la parte fija, para quedar en la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL,** representados por TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS TRECE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO ACCIONES DE LA SERIE "O". ----------

XXX.- Por **escritura número cincuenta y seis mil seiscientos treinta y nueve,** de fecha **trece de septiembre del año dos mil diez**, ante el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha treinta de abril del año dos mil diez, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de **reformar el artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad,** a efecto de reflejar el cambio de denominación de "ARRENDADORA FINANCIERA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, por la de **"SOCIEDAD FINANCIERA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, así como llevar a cabo la compulsa de sus estatutos sociales.** ----------

XXXI.- Por **escritura número setenta y ocho mil ochocientos once,** de fecha **veintinueve de junio del año dos mil once**, ante mí, cuyo primer testimonio quedó **inscrito** en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE**

CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de abril del año dos mil once, en la que se tomó el acuerdo de **reformar** el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

XXXII.- Por **escritura número noventa y tres mil trescientos nueve,** de fecha **veintiocho de mayo del año dos mil quince**, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**GRUPO FINANCIERO INBURSA" SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, en la que entre otros se tomó el acuerdo de modificar los estatutos sociales de la sociedad con motivo de la reforma financiera; para quedar en lo sucesivo con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social fijo sin derecho a retiro de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO acciones ordinarias nominativas, Serie "O", cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. ----------

XXXIII.- Por **escritura número noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve,** de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, **en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se hizo constar la protocolización del acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **ocho de diciembre del año dos mil quince**, mediante la cual se aprobó incorporar a "FC FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA y como consecuencia la reforma **al artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

XXXIV.- Por **escritura número noventa y siete mil ciento veinticuatro,** de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta

Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se hizo constar la protocolización del acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **veintinueve de abril del año dos mil dieciséis,** mediante la cual se tomó el acuerdo de aprobar la modificación a los estatutos sociales a efecto de incorporar en el Capítulo Décimo Primero disposiciones relativas a la "*Prevención de Conflictos de Interés*".----------

XXXV.- Por **escritura número noventa y ocho mil novecientos veintidós,** de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se hizo constar la protocolización del acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **trece de octubre del año dos mil dieciséis,** en la que entre otros, se tomó el acuerdo de **reformar el artículo segundo,** a efecto de reflejar el cambio de denominación de (i) "SAWSA ADELANTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "**SAI INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y (ii) "SAW SUPERVISIÓN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "**SP INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; **así como los artículos cuarto, décimo primero, cuadragésimo noveno, quincuagésimo y sexagésimo primero** de los estatutos sociales de la sociedad.----------

XXXVI.- Por **escritura número noventa y ocho mil novecientos sesenta y siete,** de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve**, se hizo constar la protocolización del acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **trece de octubre del año dos mil dieciséis**, en la que entre otros asuntos se tomaron los acuerdos de **aprobar la reforma al artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad, a efecto de suprimir la mención de "SEGUROS DE CRÉDITO

INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, como entidad financiera integrante de la sociedad, con motivo de su fusión como sociedad fusionada y que se extinguió, con "FIANZAS GUARDIANA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, como sociedad fusionante que subsistió.----------

XXXVII.- Por **escritura número noventa y nueve mil ciento treinta y seis,** de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,,** se hizo constar la protocolización del acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis**, en la que se tomaron los acuerdos de **aprobar la reforma al artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad, a efecto de (i) suprimir la mención de "SOCIEDAD FINANCIERA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, como entidad financiera integrante de la sociedad, con motivo de su fusión como sociedad fusionada y que se extinguió, con "CF CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, como sociedad fusionante que subsistió; y (ii) reflejar el cambio de denominación de esta última por la de **"SOFOM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA.** ----------

XXXVIII.- Por **escritura número ciento nueve mil setenta y tres,** de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, en la que se tomó el acuerdo de **aprobar la reforma al artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad, a efecto de suprimir la mención de

las siguientes prestadoras de servicios (i) "SEGURIDAD INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con motivo de su liquidación; y (ii) "SAI INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "SP INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con motivo de su fusión como sociedades fusionadas y que se extinguieron con "OUT SOURCING INBURNET", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes COMPAÑÍA DE SERVICIOS INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), como sociedad fusionante que subsistió. ----------

XXXIX.- Por **escritura número ciento diez mil quinientos setenta y uno,** de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, **en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte, en la que se tomó el acuerdo de **aprobar la reforma al artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad, a efecto de reflejar el cambio de denominación de "OUT SOURCING INBURNET", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "**SERVICIOS INBURNET", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**--

XL.- Por **escritura número ciento veintisiete mil ochocientos sesenta y uno,** de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, ante el licenciado José Visoso del Valle, notario número noventa y dos de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil electrónico número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve guion uno,** se hizo constar la protocolización del acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno,** en la que se tomó el acuerdo de **aprobar la reforma al artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad, a efecto de reflejar el cambio de denominación de "FIANZAS GUARDIANA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, por la de "**INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO**

INBURSA".----------

XLI.- Por **escritura número ciento treinta y un mil cincuenta y siete,** de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, ante el licenciado José Visoso del Valle, notario número noventa y dos de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil electrónico número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve guion uno,** se hizo constar la protocolización del acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **veintiocho de abril del año dos mil veintitrés,** en la que entre otros, se tomó el acuerdo de modificar el artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad, a efecto de reflejar el cambio de denominación de "FC FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, por la de "**STM FINANCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**"; y se llevó a cabo la compulsa de los estatutos sociales de la sociedad; de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"...Artículo Séptimo.- El capital social es variable. El capital social está formado por una parte ordinaria y podrá también estar integrado por una parte adicional. La parte ordinaria del capital social está estructurada como sigue: El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de $2,758'221,535.40 (Dos mil setecientos cincuenta y ocho millones doscientos veintiún mil quinientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.) y está representado por 6,667'027,948 acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "O", con un valor nominal de $0.4137108104105 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. El capital social adicional estará representado por acciones Serie "L" que podrán emitirse hasta por un monto equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del capital social ordinario de la Sociedad, previa autorización de la SHCP. Las acciones representativas de las Series "O" y "L" serán de libre suscripción y de igual valor. Las acciones representativas del capital social conferirán a sus tenedores dentro de cada serie, iguales derechos y obligaciones y deberán pagarse íntegramente en el acto de ser suscritas. Cada acción de la Serie "O" conferirá derecho a un voto en las asambleas de accionistas.

Las acciones de la Serie "L" serán de voto limitado y otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, así como cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsas de valores. Además, en términos de los acuerdos que en su caso llegare a adoptar la asamblea de accionistas que apruebe su emisión, las acciones Serie "L" podrán conferir derecho a recibir un dividendo preferente y acumulativo, así como a un dividendo superior al de las acciones representativas del capital ordinario... ----------

...----------CAPÍTULO CUARTO----------

----------DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS----------

Artículo Cuadragésimo Octavo.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas serán ordinarias, extraordinarias y especiales. ----------

El Control de las asambleas generales de accionistas y de la administración de todas las entidades financieras integrantes del Grupo deberá tenerlo la Sociedad. ----------

Asimismo, la Sociedad estará en posibilidad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo de administración de cada una de las entidades financieras integrantes del Grupo. ----------

Artículo Cuadragésimo Noveno.- Las convocatorias para efectuar las asambleas de accionistas deberán ser hechas por el consejo de administración, por conducto de su Presidente, Secretario o Prosecretario, indistintamente. ----------

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido por cada 10% (diez por ciento) que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la Sociedad tendrán derecho a requerir al Presidente del consejo de administración o de los comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, en cualquier momento, que convoquen a una asamblea general de accionistas sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la LGSM. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la LGSM."----------

Artículo Quincuagésimo.- Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias contendrán el orden

del día y deberán ser firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido de que si las hiciere el consejo de administración, las hará con la firma del Presidente o del Secretario o Prosecretario, indistintamente. ----------

Las convocatorias para las asambleas designarán con exactitud el lugar, día y hora en que deban tener lugar las asambleas respectivas, en la inteligencia que deberán celebrarse, bajo pena de nulidad, en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. En el orden del día se deberán listar todos los asuntos a tratar en la asamblea de accionistas, sin que puedan incluirse asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes. ----------

Desde el momento en que se publique la convocatoria para las asambleas de accionistas, deberán estar a disposición de los mismos, en las oficinas de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día. ----------

Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si el capital social estuviere totalmente representado en el momento de la votación. --

Si en una asamblea, independientemente de que sea ordinaria, extraordinaria o especial estuvieren reunidos todos los accionistas, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el orden del día previsto.----------

Artículo Quincuagésimo Primero.- Los accionistas serán admitidos en las asambleas cuando acrediten tal carácter con la constancia que les expida la institución para el depósito de valores y aparezcan inscritos en el registro de accionistas que lleve la Sociedad como dueños de una o más acciones de la misma, o en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal, cumpliendo con lo establecido por el artículo 290 de la LMV. Dicho registro se considerará cerrado tres días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. ------

La Secretaría de la Sociedad otorgará, a solicitud de los accionistas que hubieren cumplido con los requisitos a que se refiere este artículo y los que las leyes de la materia señalen, la correspondiente constancia para ingresar a la asamblea, con una anticipación de uno o dos días hábiles por lo menos al día señalado para la misma, según se precise en cada caso en las respectivas convocatorias.----------

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada diez por ciento que tengan en lo individual o en

conjunto del capital social de la Sociedad tendrán derecho a solicitar que se aplace por una sola vez, por tres días naturales, sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la LGSM. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para cada asunto.----------

Artículo Quincuagésimo Segundo.- La Sociedad podrá, sin perjuicio de los derechos de los accionistas establecidos en el artículo siguiente: -----

I. Imponer restricciones, de cualquier naturaleza, a la transmisión de propiedad o derechos, respecto de las acciones representativas del capital social de una misma serie o clase, distintas a lo que se prevé en el artículo 130 de la LGSM. Lo anterior, siempre que dichas estipulaciones: ---------

a) Sean aprobadas en asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual no haya votado en contra el cinco por ciento o más del capital social representado por los accionistas presentes. ----------

b) No excluyan a uno o más accionistas distintos de la persona que pretenda obtener el Control, de los beneficios económicos que, en su caso, resulten de las referidas cláusulas.----------

c) No restrinjan en forma absoluta la toma de Control de la Sociedad. ---

Tratándose de cláusulas que requieran de aprobación del consejo de administración para la adquisición de un determinado porcentaje del capital social, deberán establecerse criterios a considerar por parte del referido consejo para emitir su resolución, así como el plazo a que deberá sujetarse para ello sin que exceda de tres meses.----------

d) No hagan nugatorio el ejercicio de los derechos patrimoniales del adquirente. ----------

Lo anterior, sin perjuicio de los avisos y autorizaciones relativos a adquisiciones o transmisiones accionarias por más del dos por ciento del capital social de la Sociedad y a adquisiciones de acciones por más del cinco por ciento de dicho capital social, de conformidad con los artículos 26 y 28 de la LRAF. ----------

Cualquier cláusula estatutaria que no cumpla con los requisitos antes señalados será nula de pleno derecho.----------

II. Establecer causales de exclusión de socios o para ejercer derechos de separación, de retiro, o bien, para amortizar acciones, en adición a lo dispuesto en la LGSM, así como el precio o las bases para su determinación. ----------

III. Implementar mecanismos a seguir en caso de que los accionistas no

lleguen a acuerdos respecto de asuntos específicos. ----------
IV. Ampliar, limitar o negar el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la LGSM. Al respecto, podrán estipularse medios de publicidad distintos de los señalados en dicho precepto legal.----------
V. Permitir limitar la responsabilidad en los daños y perjuicios ocasionados por sus consejeros y Directivos Relevantes, derivados de los actos que ejecuten o por las decisiones que adopten, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la LRAF. ----------
Los títulos relativos a las acciones representativas del capital social de la Sociedad deberán incorporar, en su caso, las estipulaciones que se pacten conforme a lo anterior. ----------
Artículo Quincuagésimo Tercero.- Los accionistas de la Sociedad gozarán de los derechos siguientes:----------
I. Tener a su disposición, en las oficinas de la Sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la asamblea de accionistas que corresponda, de forma gratuita y con al menos quince días de anticipación a la fecha de la asamblea. ----------
II. Impedir que se traten en la asamblea general de accionistas, asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes. ----------
III. Ser representados en las asambleas de accionistas por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes elaborados por la Sociedad y ponga a su disposición con por lo menos quince días naturales de anticipación a la celebración de cada asamblea. ----------
Los formularios mencionados deberán reunir al menos los requisitos siguientes: ----------
a) Señalar de manera notoria la denominación de la sociedad, así como el respectivo orden del día.----------
b) Contener espacio para las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder. ----------
c) Estar foliados y firmados por el secretario o prosecretario del consejo de administración de la Sociedad Controladora, con anterioridad a su entrega a los accionistas.----------
La Sociedad deberá mantener a disposición de los representantes de los accionistas, por lo menos quince días naturales antes de la fecha de la Asamblea de que se trate, los formularios de los poderes, a fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados.---
El secretario del consejo de administración y los escrutadores de la

asamblea respectiva, estarán obligados a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en los párrafos precedentes de esta fracción e informar sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. --- Los miembros del consejo de administración y el director general no podrán representar a los accionistas en las asambleas. ----------

IV. Designar y remover en asamblea general de accionistas a un miembro del consejo de administración, cuando en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento del capital social, sin que resulte aplicable el porcentaje a que hace referencia el artículo 144 de la LGSM. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. --

V. Requerir al presidente del consejo de administración o de los comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría a que se refiere la LRAF, respecto de los asuntos sobre los cuales tengan derecho de voto, se convoque en cualquier momento a una asamblea general de accionistas, o bien, se aplace por una sola vez la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria. Todo lo anterior siempre que en lo individual o conjuntamente tengan el diez por ciento del capital social, sin que resulten aplicables los porcentajes a que hacen referencia los artículos 184 y 199 de la LGSM. ----------

VI. Oponerse judicialmente, conforme a lo previsto en el artículo 201 de la LGSM, a las resoluciones de las asambleas generales, siempre que gocen del derecho de voto en el asunto que corresponda, cuando tengan en lo individual o en conjunto el veinte por ciento o más del capital social, sin que resulte aplicable el porcentaje a que hace referencia dicho precepto. ----------

VII. Convenir entre ellos:----------

a) Obligaciones de no desarrollar giros comerciales que compitan con alguno de los integrantes del Grupo o personas morales controladas, limitadas en tiempo, materia y cobertura geográfica, sin que dichas limitaciones excedan de tres años contados a partir de la fecha en que el accionista dejó de participar en la Sociedad y sin perjuicio de lo establecido en otras leyes que resulten aplicables.----------

b) Derechos y obligaciones que establezcan opciones de compra o venta

de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, tales como:----------

1. Que uno o varios accionistas solamente puedan enajenar la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando el adquirente se obligue también a adquirir una proporción o la totalidad de las acciones de otro u otros accionistas, en iguales condiciones.----------

2. Que uno o varios accionistas puedan exigir a otro socio la enajenación de la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando aquéllos acepten una oferta de adquisición, en iguales condiciones.----------

3. Que uno o varios accionistas tengan derecho a enajenar o adquirir de otro accionista, quien deberá estar obligado a enajenar o adquirir, según corresponda, la totalidad o parte de la tenencia accionaria objeto de la operación, a un precio determinado o determinable. ----------

4. Que uno o varios accionistas queden obligados a suscribir y pagar cierto número de acciones representativas del capital social de la Sociedad, a un precio determinado o determinable. ----------

c) Enajenaciones y demás actos jurídicos relativos al dominio, disposición o ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 132 de la LGSM, con independencia de que tales actos jurídicos se lleven a cabo con otros accionistas o con personas distintas de éstos. -

d) Acuerdos para el ejercicio del derecho de voto en asambleas de accionistas, sin que al efecto resulte aplicable el artículo 198 de la LGSM.----------

e) Acuerdos para la enajenación de sus acciones en oferta pública.-------

Los convenios a que se refiere esta fracción VII no serán oponibles a la Sociedad, excepto tratándose de resolución judicial, por lo que su incumplimiento no afectará la validez del voto en las asambleas de accionistas. La celebración de los convenios y sus características, deberán ser notificados a la Sociedad dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su concertación para que sean revelados al público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en los términos y condiciones que la misma establezca, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual a que se refiere la LMV, quedando dichos convenios a disposición del público para su consulta en el domicilio de la Sociedad. ----------

Los miembros del consejo de administración, el director general y la persona física designada por la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa a la Sociedad, podrán asistir a las

asambleas de accionistas de la Sociedad en calidad de invitados, con voz y sin voto. Para el caso de la persona que proporcione los servicios de auditoría externa, deberá de abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.----------

Artículo Quincuagésimo Cuarto,- Los accionistas de la Sociedad, al ejercer sus derechos de voto, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 196 de la LGSM. Al efecto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que un accionista tiene en una operación determinada un interés contrario al de la Sociedad o al de las entidades financieras integrantes del Grupo o sus Subcontroladoras, cuando manteniendo el Control de la Sociedad vote a favor o en contra de la celebración de operaciones obteniendo beneficios que excluyan a otros accionistas o a la Sociedad o a las entidades financieras integrantes del Grupo o a las Subcontroladoras. ----------

Las acciones de responsabilidad en contra de los accionistas que infrinjan lo previsto en el párrafo anterior, se ejercerán en términos de lo establecido en el artículo 54 de la LRAF. ----------

Artículo Quincuagésimo Quinto.- Las actas elaboradas por cada una de las asambleas de accionistas serán registradas en el libro social correspondiente y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En el caso de que una asamblea de accionistas no pueda celebrarse por falta de quórum, se deberá realizar el asiento respectivo en el libro social correspondiente, el cual deberá ser firmado por el Secretario del consejo de administración de la Sociedad.----------

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante fedatario público.-

Artículo Quincuagésimo Sexto.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del consejo de administración, y en ausencia de éste por la persona que designen los accionistas presentes por mayoría de votos.----

Actuará como Secretario en las asambleas de accionistas, el Secretario del consejo de administración y en su ausencia, el cargo será desempeñado por el Prosecretario; y en ausencia de ambos, actuará la persona que designen los accionistas presentes por mayoría de votos.----

El Presidente del Consejo nombrará a uno o más escrutadores, de entre los accionistas, sus representantes o entre los presentes, quienes firmarán la lista de asistencia con expresión del número de votos que represente cada accionista...----------

...Artículo Quincuagésimo Octavo.- Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social con derecho a voto. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.----------

Las asambleas generales extraordinarias en las que las acciones de la Serie "L" no tengan derecho de voto en los asuntos a tratar, se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social ordinario; y, en virtud de la segunda convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del referido capital. ----------

Las asambleas generales extraordinarias en las que las acciones de la Serie "L" sí tengan derecho de voto en cualquiera de los asuntos a tratar, se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del referido capital.----------

Las asambleas especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes de la porción del capital social de la Sociedad que corresponda a la serie de que se trate; y, en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate. ----------

Artículo Quincuagésimo Noveno.- En las asambleas generales ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas del capital social con derecho a voto. ----------

Si se trata de asambleas generales extraordinarias en las que las acciones de la Serie "L" no tengan derecho de voto en los asuntos a tratar, bien que se reúnan por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social ordinario. ----------

Si se trata de asambleas generales extraordinarias en las que las acciones de la Serie "L" sí tengan derecho de voto en cualquiera o cualesquiera

de los asuntos a tratar, bien que se reúnan por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social de la Sociedad. ----------

Si se trata de asambleas especiales, bien que se reúnan por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social de la Sociedad que corresponda a la serie de que se trate. ----------

Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo por el derecho de oposición previsto en el artículo 65 fracción VI de la LRAF que establece que los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la LGSM. Salvo por el porcentaje antes referido, en todo caso deberán satisfacerse los requisitos de los artículos 201 y 202 de la LGSM para el ejercicio del derecho de oposición referido... ----------

...----------CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO ----------

----------DISPOSICIONES GENERALES... ----------

... Artículo Nonagésimo Tercero.- Cualquier modificación a los presentes estatutos sociales, así como el convenio de responsabilidades que la Sociedad tiene celebrado con cada entidad financiera que forma parte del Grupo, queda sujeta a la previa aprobación de la SHCP, quien la otorgará o negará oyendo la opinión del Banco de México y, según corresponda, de la CNBV, y/o de la CONSAR y/o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. ----------

Una vez aprobados los documentos citados, se inscribirán en el Registro Público de Comercio sin que sea preciso mandamiento judicial. ...” -----

XLII.- Por **escritura número ciento veintiún mil ciento cuarenta y nueve,** de fecha **siete de diciembre del año dos mil veintitrés,** ante mí, cuyo primer testimonio quedó **inscrito** en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve,** se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“GRUPO FINANCIERO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE**

CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, en la que se tomó el acuerdo de **modificar el artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad; a efecto de suprimir la mención de la prestadora de servicios "SERVICIOS INBURNET", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con motivo de su fusión como sociedad fusionada y que se extinguió con la prestadora de servicios "ASESORÍA ESPECIALIZADA INBURNET", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante que subsistió.-----

XLIII.- Por **escritura número ciento veintiún mil setecientos treinta y siete,** de fecha primero de abril del año dos mil veinticuatro, ante mí, cuyo primer testimonio quedó **inscrito** en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve**, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha primero de abril del año dos mil veinticuatro, en la que se tomaron los acuerdos de incorporar a "CETELEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA (hoy "CETELEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA), como entidad integrante de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

XLIV.- Por **escritura número ciento veintiún mil setecientos treinta y nueve,** de fecha primero de abril del año dos mil veinticuatro, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha primero de abril del año dos mil veinticuatro, en la que, entre otros asuntos, se tomó el acuerdo de **modificar el artículo segundo** de los estatutos sociales de la Sociedad a efecto de incorporar a "CETELEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA (hoy "CETELEM", SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA); y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"Artículo Segundo.- *Sólo podrán ser integrantes del Grupo aquellas entidades financieras en que la Sociedad mantenga directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las acciones representativas de su capital social.* ----------

Asimismo, la Sociedad, a través de Subcontroladoras o de otras entidades financieras, podrá mantener indirectamente la tenencia accionaria de las entidades financieras integrantes del Grupo, así como de aquellas entidades financieras que no sean integrantes del mismo y de Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias, sin perjuicio de las prohibiciones previstas por las respectivas leyes especiales. ----------

Las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del 50%, una institución de banca múltiple, casa de bolsa o institución de seguros integrante del Grupo, también serán integrantes de la Sociedad.

Las Subcontroladoras con las que en su caso cuente la Sociedad, tendrán por objeto exclusivo adquirir y administrar acciones de entidades financieras y Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias. La Sociedad deberá tener, en todo momento una participación accionaria de por lo menos el cincuenta y un por ciento, y el Control de cualquiera de sus Subcontroladoras. ----------

Grupo Financiero Inbursa está integrado por la Sociedad y las entidades financieras siguientes: ----------

1. Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa; ----------

2. Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa; ----------

3. Cetelem Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa; ----------

4. Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa; ----------

5. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; ----------

6. Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa; ----------

7. Patrimonial Inbursa, S.A. ----------

8. Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa; ----------

9. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa;----------
10. Sofom Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa; y----------
11. STM Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa. ----------
Asimismo la Sociedad participará en el capital social de las siguientes Empresas Prestadoras de Servicios e Inmobiliaria siguiente, las cuales no serán integrantes del Grupo:----------
1. Asesoría Especializada Inburnet, S.A. de C.V.; y----------
2. Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V. ----------
Las entidades financieras del exterior en las que, en su caso, invierta directa o indirectamente la Sociedad, ***no serán parte integrante del Grupo.****"".*----------

XLV.- Declara el licenciado Guillermo René Caballero Padilla, en su carácter de delegado especial que los estatutos sociales relacionados anteriormente son en su parte conducente el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se protocoliza por esta escritura **y asimismo declara que a la fecha de celebración de dicha asamblea las únicas reformas a los estatutos sociales son las que han quedado relacionadas en los antecedentes de este instrumento.** ----------

XLVI.- Declara el licenciado Guillermo René Caballero Padilla, en su carácter de delegado especial que los accionistas de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que se levantó el acta que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A",** en unión de sus anexos que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B";** y me solicita la protocolice y que es del tenor literal siguiente: ----------

----"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS----------GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V.----------30 DE ABRIL DE 2024. ----------

En la Ciudad de México, siendo las 10:45 horas del 30 de abril de 2024, se reunieron los accionistas de **GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V.** ("***Grupo Financiero Inbursa***" y/o la "***Sociedad***"), en las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas 736, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, código postal 11000, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** a la cual fueron previamente convocados en términos previstos en los

estatutos sociales mediante convocatoria publicada a través del Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía el 11 de abril de 2024, agregándose un ejemplar de dicha publicación al expediente de esta acta como **Anexo "A"**. ----------

Presidió la asamblea el licenciado Marco Antonio Slim Domit y actuó como Secretario el licenciado Guillermo René Caballero Padilla, quienes ocupan los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Secretario no miembro de dicho órgano de administración, respectivamente. ----------

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados José Francisco Vergara Gómez y Rosamaría Lorraine Garduño Rivero, quienes aceptaron sus nombramientos y en el desempeño de los mismos procedieron a revisar las tarjetas de admisión expedidas a los accionistas, así como las cartas poder en las que consta su nombramiento como representantes de éstos y procedieron a elaborar la lista de asistencia, la cual fue firmada por todos los asistentes e incorporada al expediente de la presente acta como **Anexo "B"**. ----------

En dicho acto, el Secretario y los escrutadores manifestaron a la asamblea que se cercioraron del cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y al realizar el cómputo respectivo certificaron que de conformidad con la constancia emitida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de 22 de abril de 2024, misma que se agrega como **Anexo "C"** al expediente de la presente acta, se encontraban representadas en la asamblea **5,913,484,542 (cinco mil novecientas trece millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil quinientas cuarenta y dos)** acciones, representativas del **96.98%** de las 6,097,401,336 (seis mil noventa y siete millones cuatrocientas un mil trescientas treinta y seis) acciones en circulación de la Sociedad al cierre de la constancia referida, de las 6,667,027,948 (seis mil seiscientas sesenta y siete millones veintisiete mil novecientas cuarenta y ocho) acciones Serie "O" en que se divide la totalidad del capital social de la Sociedad. ----------

En razón de existir el quórum requerido para la instalación y celebración de la asamblea, en términos legales y estatutarios, el Presidente la declaró formalmente instalada y válidos los acuerdos que la misma adopte. -------

A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente: ----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al

artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. ----------

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al Convenio de Responsabilidades de la Sociedad. Resoluciones al respecto. ----------

III. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. --------

Leído y aprobado como fue el anterior orden del día, la asamblea procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el mismo en los siguientes términos: ----------

PUNTO UNO.- En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente informó a los accionistas que con motivo de la fusión de *Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa* ("***Seguros Inbursa***"), como sociedad fusionante, con *Patrimonial Inbursa, S.A.* ("***Patrimonial Inbursa***"), sociedad fusionada y que se extinguió (la "***Fusión***"), es necesario modificar los estatutos sociales de la Sociedad a efecto eliminar las referencias a Patrimonial Inbursa, para lo cual se debe contar con la aprobación de la *Secretaría de Hacienda y Crédito Público* (la "***SHCP***"), en términos del artículo 20 de la *Ley para Regular las Agrupaciones Financieras* ("***LRAF***"). ----------

Después de discutir la propuesta anterior, la asamblea por mayoría de votos de los presentes al contabilizarse 5,660,479,403 (cinco mil seiscientos sesenta millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos tres) votos a favor, 221,595,484 (doscientos veintiún millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro) votos en contra y 31,409,655 (treinta y un millones cuatrocientas nueve mil seiscientas cincuenta y cinco) abstenciones, adoptaron las siguientes: ----------

----------**RESOLUCIONES** ----------

PRIMERA.- Sujeto a la condición suspensiva consistente en la obtención de la aprobación de la SHCP, se aprueba modificar el artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactado como a continuación se establece: ----------

"Artículo Segundo.- *Sólo podrán ser integrantes del Grupo aquellas entidades financieras en que la Sociedad mantenga directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las acciones representativas de su capital social.* ----------

Asimismo, la Sociedad, a través de Subcontroladoras o de otras entidades

financieras, podrá mantener indirectamente la tenencia accionaria de las entidades financieras integrantes del Grupo, así como de aquellas entidades financieras que no sean integrantes del mismo y de Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias, sin perjuicio de las prohibiciones previstas por las respectivas leyes especiales. ----------

Las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del 50%, una institución de banca múltiple, casa de bolsa o institución de seguros integrante del Grupo, también serán integrantes de la Sociedad. ----------

Las Subcontroladoras con las que en su caso cuente la Sociedad, tendrán por objeto exclusivo adquirir y administrar acciones de entidades financieras y Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias. La Sociedad deberá tener, en todo momento una participación accionaria de por lo menos el cincuenta y un por ciento, y el Control de cualquiera de sus Subcontroladoras. ----------

Grupo Financiero Inbursa está integrado por la Sociedad y las entidades financieras siguientes: ----------

1. Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa; ----------

2. Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa; ----------

3. Cetelem Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa. ----------

4. Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa; ----------

5. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; ----------

6. Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa; ----------

7. Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa; ----------

8. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa;----------

9. Sofom Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa; y----------

10. STM Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa. ----------

Asimismo la Sociedad participará en el capital social de las siguientes Empresas Prestadoras de Servicios e Inmobiliaria siguiente, las cuales no serán integrantes del Grupo:----------

1. Asesoría Especializada Inburnet, S.A. de C.V.; y----------

2. Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V. ----------
Las entidades financieras del exterior en las que, en su caso, invierta directa o indirectamente la Sociedad, ***no serán parte integrante del Grupo.****"*----------

SEGUNDA.- Se instruye y autoriza a los licenciados Javier Foncerrada Izquierdo, Guillermo René Caballero Padilla, José Francisco Vergara Gómez y Rosamaría Lorraine Garduño Rivero, para que conjunta o separadamente, realicen cualesquiera actos y gestiones necesarios ante las autoridades competentes para la debida autorización y formalización de los acuerdos adoptados en este acto y para que puedan realizar las modificaciones al texto del acta que se levante con motivo de la asamblea y que sean requeridas por las autoridades competentes, y demás actos que resulten necesarios o convenientes para la formalización de dichos acuerdos, incluyendo la solicitud que realicen ante el fedatario público de su elección para la compulsa de los estatutos sociales de Grupo Financiero Inbursa, en caso que lo juzguen conveniente así como la inscripción de la misma ante el Registro Público de Comercio.----------

PUNTO DOS.- En desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente señaló que con motivo de la Fusión, resulta necesario modificar el convenio de responsabilidades de la Sociedad, a efecto de eliminar las referencias a Patrimonial Inbursa. ----------

Dicho convenio de responsabilidades quedaría en términos del proyecto que se circuló entre los presentes y que se agrega al expediente de esta acta como **Anexo "D".**----------

Una vez discutida la propuesta anterior, la asamblea por mayoría de votos de los presentes al contabilizarse 5,658,886,223 (cinco mil seiscientos cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos veintitrés) votos a favor, 221,677,986 (doscientos veintiún millones seiscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y seis) votos en contra y 32,920,333 (treinta y dos millones novecientas veinte mil trescientas treinta y tres) abstenciones, adoptaron la siguiente: ----------

----------**RESOLUCIÓN**----------

ÚNICA.- Sujeto a la condición suspensiva consistente en la obtención de la aprobación de la SHCP, se resuelve modificar el convenio de responsabilidades de la Sociedad a efecto eliminar las referencias a Patrimonial Inbursa, para quedar re expresado en términos del documento que se agregó al expediente del acta de esta Asamblea. ----------

PUNTO TRES.- En desahogo del último punto del orden del día, la

asamblea por mayoría de votos de los presentes al contabilizarse 5,690,599,921 (cinco mil seiscientos noventa millones quinientos noventa y nueve mil novecientos veintiún) votos a favor; 214,427,547 (doscientos catorce millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta y siete) votos en contra; y 8,457,074 (ocho millones cuatrocientas cincuenta y siete mil setenta y cuatro) abstenciones, adoptó la siguiente: ----------

----------**RESOLUCIÓN**----------

ÚNICA.- Se designa a los licenciados Javier Foncerrada Izquierdo, Guillermo René Caballero Padilla, José Francisco Vergara Gómez y Rosamaría Lorraine Garduño Rivero, como delegados especiales de la asamblea, quienes podrán actuar conjunta o individualmente para realizar las modificaciones al texto de la presente acta que sean requeridas por las autoridades competentes, llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, expidan las copias autenticadas que en su caso se requieran de esta acta, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso que se requiera, total o parcialmente en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ellos designen, en su caso, se tramiten las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto sean procedentes, preparen y presenten cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general, para que realicen cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta asamblea queden debidamente ejecutadas y formalizadas. ----------

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 10:59 horas, del 30 de abril de 2024, levantándose para constancia la presente acta que fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, así como por los escrutadores para constancia." ----------

Siguen firmas.----------

El acta de asamblea antes transcrita obra consignada a **foja de la cero setenta y tres frente a la cero setenta y cuatro vuelta** del libro de actas para uso de la sociedad.----------

XLVII.- Con la letra **"C"** agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática de la **convocatoria** a la asamblea cuya acta por esta escritura se protocoliza publicada en el Portal de la Secretaría de Economía, el **día once de abril del año dos mil veinticuatro.** ----------

XLVIII.- Con la letra **"D"**, agrego al apéndice de esta escritura, oficio

número **"UBVA/CBV/078/2024" (UBVA diagonal CBV diagonal cero setenta y ocho diagonal dos mil veinticuatro),** de fecha **siete de marzo del año dos mil veinticuatro,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca, Valores y Ahorro, Coordinación de Banca y Valores, en el que, entre otros, se autoriza, **i)** la modificación al **artículo segundo de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Inbursa", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable;** y **ii)** la modificación al **Convenio Único de Responsabilidades de "Grupo Financiero Inbursa", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable** mismo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...Al margen superior izquierdo. ----------

HACIENDA----------

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ----------

Sello con el escudo nacional que dice "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" ----------

Al margen superior derecho:----------

---------- *Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público*

---------- *Unidad de Banca, Valores y Ahorro* ----------

---------- *Coordinación de Banca y Valores*----------

---------- *Oficio No. UBVA/CBV/078/2024* ----------

---------- *Ciudad de México, a 7 de marzo de 2024* -----

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V. ----------

P R E S E N T E----------

Hago referencia al escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 27 de marzo de 2023, y su alcance el 21 de septiembre de 2023 mediante los cuales "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V." (GF Inbursa) manifiesta que derivado del proceso de fusión de "Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa", como sociedad fusionante que subsiste, con "Patrimonial Inbursa, S.A." (Patrimonial), como sociedad fusionada, que se extingue, es necesaria la modificación de los estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades.----------

En ese sentido, GF Inbursa solicitó aprobación de esta Secretaría para modificar:----------

- El artículo segundo de los estatutos sociales de GF Inbursa, a efecto de eliminar la referencia a Patrimonial. ----------

- El Convenio Único de Responsabilidades que GF Inbursa tiene celebrado con las entidades financieras integrantes de ese Grupo

Financiero. ----------

Al respecto, esta Coordinación de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 15 A, fracciones XX y XXVII del Reglamento Interior de esta Secretaría, le comunica que a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, deberá remitir primer testimonio y dos copia simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ese Grupo Financiero, en la que se acuerde la modificación de estatutos sociales y del convenio único de responsabilidades de referencia, en los términos del proyecto presentado en su escrito de solicitud citado, dentro de los ***20 días hábiles*** *siguientes a la fecha en que se verifique dicho acto.*----------

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo. ----------

----------***ATENTAMENTE***----------

----------***EL COORDINADOR*** ----------

----------*Firma* ----------

----------***ÁNGEL CABRERA MENDOZA***----------

C.c.p. Alfredo Federico Navarrete Martínez.- Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- igual fin.- Presente. ----------

-----Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, piso 4, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México ----

Tel.: 52 (55) 36889822 www.gob.mx/shcp ..."----------

Siguen firmas.----------

XLIX.- Con fecha **treinta de abril del año dos mil veinticuatro, "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; "AFORE INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA;** "CETELEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA (hoy **"CETELEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**); **"INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA;**

"INVERSORA BURSÁTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "OPERADORA INBURSA DE FONDOS DE INVERSIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "PENSIONES INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "SEGUROS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "SOFOM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA Y "STM FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, celebraron un **Convenio Modificatorio al CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES,** que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"E"**; el cual es del tenor literal siguiente: ----------

*"**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES (en lo sucesivo el "CONVENIO ÚNICO"),** y compulsa al mismo, que celebran por una parte **Grupo Financiero Inbursa, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**, representada en este acto por Javier Foncerrada Izquierdo (en lo sucesivo la "**SOCIEDAD CONTROLADORA**"); y por la otra parte, las siguientes ENTIDADES FINANCIERAS (como dicho término se define más adelante) como integrantes de la SOCIEDAD CONTROLADORA, todas representadas por Guillermo René Caballero Padilla (conjuntamente con la SOCIEDAD CONTROLADORA, se les denominará como las "**PARTES**"):----------*

***A.** Afore Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Inbursa **("AFORE INBURSA");** ----------*

***B.** Banco Inbursa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa **("BANCO INBURSA");** ----------*

***C.** Cetelem Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa **"CETELEM INBURSA");**----------*

***D.** Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa **("INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN");**----------*

***E.** Inversora Bursátil, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de*

Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ***("INVERSORA BURSÁTIL");*** --------

F. *Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Inbursa* ***("OPERADORA INBURSA");*** ----------

G. *Pensiones Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa* ***("PENSIONES INBURSA");*** ----------

H. *Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa* ***("SEGUROS INBURSA");*** ----------

I. *Sofom Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa* ***("SOFOM INBURSA");*** *y* ----------

J. *STM Financial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa* ***("STM FINANCIAL").*** ----------

De conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas: ----------

----------***A N T E C E D E N T E S***----------

Primero.- *El 30 de abril de 2014, la SOCIEDAD CONTROLADORA celebró con AFORE INBURSA; BANCO INBURSA; INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN; INVERSORA BURSÁTIL; OPERADORA INBURSA; Patrimonial Inbursa, Sociedad Anónima* ***("PATRIMONIAL INBURSA");*** *PENSIONES INBURSA; SEGUROS INBURSA, SOFOM INBURSA, Sociedad Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa ("****SOCIEDAD FINANCIERA INBURSA****"), y Seguros de Crédito Inbursa, S.A. ("****SEGUROS DE CRÉDITO****"), el CONVENIO ÚNICO a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos ciento diecinueve y ciento veinte de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (la "****LRAF****").* ----------

*La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("****SHCP****"), aprobó la celebración del CONVENIO ÚNICO mediante oficio UBVA/DGABV/477/2015 del 5 de junio de 2015.* ----------

Segundo.- *El 18 de enero de 2016, la SOCIEDAD CONTROLADORA y las entidades financieras señaladas en el antecedente primero, celebraron con STM FINANCIAL un convenio de adhesión, en el cual STM FINANCIAL convino expresa e irrevocablemente hasta en tanto sea integrante de la SOCIEDAD CONTROLADORA a sujetarse a las cláusulas del CONVENIO ÚNICO y a asumir todos los derechos y*

obligaciones establecidos en el mismo. ----------
La SHCP aprobó el mencionado convenio de adhesión mediante oficio UBVA/010/2016 del 12 de febrero de 2016.----------
***Tercero.-** El 13 de octubre de 2016, la SOCIEDAD CONTROLADORA, AFORE INBURSA; BANCO INBURSA; STM FINANCIAL; INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN; INVERSORA BURSÁTIL; OPERADORA INBURSA; PATRIMONIAL INBURSA; PENSIONES INBURSA; SEGUROS INBURSA, SOFOM INBURSA y SOCIEDAD FINANCIERA INBURSA, celebraron un convenio modificatorio con motivo de la fusión de INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN como sociedad fusionante y que subsiste, con SEGUROS DE CRÉDITO, sociedad fusionada y que se extinguió, a efecto de modificar: (i) el proemio; (ii) la cláusula primera; (iii) la cláusula segunda y (iv) la cláusula sexta, del CONVENIO ÚNICO, sujeto a la aprobación de la SHCP. ----------*
La SHCP aprobó el mencionado convenio modificatorio mediante oficio UBVA/090/2016 del 19 de diciembre de 2016.----------
***Cuarto.-** El 17 de noviembre de 2016 la SOCIEDAD CONTROLADORA, AFORE INBURSA; BANCO INBURSA; STM FINANCIAL; INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN; INVERSORA BURSÁTIL; OPERADORA INBURSA; PATRIMONIAL INBURSA; PENSIONES INBURSA; SEGUROS INBURSA y SOFOM INBURSA, modificaron el CONVENIO ÚNICO con motivo de la fusión de SOFOM INBURSA como sociedad fusionante y que subsiste, con SOCIEDAD FINANCIERA INBURSA, sociedad fusionada y que se extinguió, a efecto de modificar: (i) el proemio; y (ii) la cláusula primera, del CONVENIO ÚNICO, eliminando las referencias a SOCIEDAD FINANCIERA INBURSA.----------*
La SHCP aprobó la modificación al CONVENIO ÚNICO mediante oficio UBVA/030/2017 del 20 de abril de 2017.----------
***Quinto.-** El 6 de septiembre de 2021, la SOCIEDAD CONTROLADORA, AFORE INBURSA; BANCO INBURSA; STM FINANCIAL; INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN; INVERSORA BURSÁTIL; OPERADORA INBURSA; PATRIMONIAL INBURSA; PENSIONES INBURSA; SEGUROS INBURSA Y SOFOM INBURSA, celebraron un convenio modificatorio al CONVENIO ÚNICO con el objetivo de reflejar la denominación vigente de INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN, modificando al efecto: (i) el apartado D. del proemio; (ii) el apartado d. de la cláusula primera; y (iii) el tercer párrafo de la cláusula segunda, del CONVENIO ÚNICO. ----------*

La SHCP aprobó la modificación al CONVENIO ÚNICO mediante oficio UBVA/585/2021 del 15 de diciembre de 2021.----------

Sexto.- *El 3 de mayo de 2023, la SOCIEDAD CONTROLADORA, AFORE INBURSA; BANCO INBURSA; INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN; INVERSORA BURSÁTIL; OPERADORA INBURSA; PATRIMONIAL INBURSA; PENSIONES INBURSA; SEGUROS INBURSA, SOFOM INBURSA y STM FINANCIAL, celebraron un convenio modificatorio al CONVENIO ÚNICO con el objetivo de reflejar la denominación vigente de STM FINANCIAL, modificando al efecto: (i) el apartado C. del proemio; y (ii) el apartado d. de la cláusula primera, del CONVENIO ÚNICO. ----------*

La SHCP aprobó la modificación al CONVENIO ÚNICO mediante oficio UBVA/CBV/271/2023, del 14 de junio de 2023. ----------

Séptimo.- *El 1 de abril de 2024, la SOCIEDAD CONTROLADORA, AFORE INBURSA; BANCO INBURSA; CETELEM INBURSA; INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN; INVERSORA BURSÁTIL; OPERADORA INBURSA; PATRIMONIAL INBURSA; PENSIONES INBURSA; SEGUROS INBURSA, SOFOM INBURSA y STM FINANCIAL, celebraron la modificación y compulsa al CONVENIO ÚNICO con motivo de la incorporación de CETELEM INBURSA a la SOCIEDAD CONTROLADORA.----------*

La SHCP aprobó la modificación y compulsa al CONVENIO ÚNICO mediante oficio UBVA/CBV/074/2024, del 4 de marzo de 2024.----------

Octavo.- *La SOCIEDAD CONTROLADORA mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de abril de 2024, aprobó la celebración del presente convenio modificatorio al CONVENIO ÚNICO a fin de (i) modificar la cláusula segunda con el objetivo de eliminar la referencia a PATRIMONIAL INBURSA, S.A., con motivo de su fusión como fusionada con SEGUROS INBURSA como fusionante; y (ii) compulsarlo.----------*

----------D E C L A R A C I O N E S----------

I. *Declara la SOCIEDAD CONTROLADORA, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que: ----------*

a) Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente CONVENIO ÚNICO y para obligarla en términos del mismo, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y las cuales constan en la escritura pública 97,123 del 17 de mayo de 2016, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de

la notaría pública 110 de la Ciudad de México;----------
b) Reconoce que el CONVENIO ÚNICO representa e involucra obligaciones válidas y exigibles en su contra, las cuales se encuentran vigentes y en plenos efectos; y ----------
c) Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente CONVENIO ÚNICO, es su intención llevar a cabo la celebración del mismo.----------
***II.** Declaran las ENTIDADES FINANCIERAS por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad que: ----------*
a) Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente CONVENIO ÚNICO y obligarlas en términos del mismo, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y que constan en los instrumentos públicos que se detallan a continuación:----------
i. Como representante de AFORE INBURSA, en escritura pública 116,622 del 20 de junio de 2016, otorgada ante el licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría pública 92 de la Ciudad de México; ----------
ii. Como representante de BANCO INBURSA, en escritura pública 97,115 del 17 de mayo de 2016, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública 110 de la Ciudad de México; -----
iii. Como representante de CETELEM INBURSA, en escritura pública 91,946 del 3 de abril de 2024, otorgada ante el licenciado Tarcisio Domingo Sánchez Ulloa, titular de la notaría pública 159 de la Ciudad de México;----------
iv. Como representante de INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN, en escritura pública 131,221 del 23 de junio de 2023, otorgada ante el licenciado Francisco José Visoso del Valle, titular de la notaría pública 145 de la Ciudad de México;----------
v. Como representante de INVERSORA BURSÁTIL, en escritura pública 97,515 del 21 de junio de 2016, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública 110 de la Ciudad de México; ----------
vi. Como representante de OPERADORA INBURSA, en escritura pública 97,481 del 16 de junio de 2016, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública 110 de la Ciudad de México; ----------
vii. Como representante de PENSIONES INBURSA, en escritura pública 116,676 del 27 de junio de 2016, otorgada ante el licenciado José Visoso

del Valle, titular de la notaría pública 92 de la Ciudad de México; -------

viii. Como representante de SEGUROS INBURSA, en escritura pública 116,639 del 22 de junio de 2016, otorgada ante el licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría pública 92 de la Ciudad de México; -------

ix. Como representante de SOFOM INBURSA, en escritura pública 131,224 del 23 de junio de 2023, otorgada ante el licenciado Francisco José Visoso del Valle, titular de la notaría pública 145 de la Ciudad de México; y ----------

x. Como representante de STM FINANCIAL, en escritura pública 120,015 del 23 de junio de 2023, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública 110 de la Ciudad de México.------

b) Reconoce que el CONVENIO ÚNICO representa e involucra obligaciones válidas y exigibles en contra de sus representadas, las cuales se encuentran vigentes y en plenos efectos; y ----------

c) Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente CONVENIO ÚNICO, es su intención llevar a cabo la celebración del mismo.----------

Establecido lo anterior, las Partes otorgan las siguientes: ----------

*----------**CLÁUSULAS**:----------*

***PRIMERA.- DEFINICIONES**.- Para los efectos de este CONVENIO ÚNICO se entenderá por: ----------*

*a. **COMISIÓN**.- Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que inspecciona y vigila a la SOCIEDAD CONTROLADORA. ----------*

*b. **CONSORCIO**.- Significa el conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un GRUPO DE PERSONAS, tengan el CONTROL de las primeras. ----------*

*c. **CONTROL**.- Significa la capacidad de una persona o GRUPO DE PERSONAS, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:----------*

a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes;----------

b) Nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; ----------

c) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de una persona moral; ----------

d) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la

propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma, o----------
e) Controlar por cualquier otro medio a la persona moral de que se trate.----------
*d. **ENTIDADES FINANCIERAS**.- Significa AFORE INBURSA; BANCO INBURSA; CETELEM INBURSA; INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN; INVERSORA BURSÁTIL; OPERADORA INBURSA; PENSIONES INBURSA; SEGUROS INBURSA, SOFOM INBURSA y STM FINANCIAL. ----------*
*e. **GRUPO**.- Significa el conjunto de sociedades integrado por la SOCIEDAD CONTROLADORA y por las ENTIDADES FINANCIERAS. -*
*f. **GRUPO DE PERSONAS**.- Significa las personas que tengan acuerdos, de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un Grupo de Personas: ----------*
a) Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario.----------
b) Las sociedades que formen parte de un mismo CONSORCIO o GRUPO EMPRESARIAL y la persona o conjunto de personas que tengan el CONTROL de dichas sociedades.----------
*g. **GRUPO EMPRESARIAL**.- Significa el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el CONTROL de dichas personas morales. Asimismo, se considerarán como GRUPO EMPRESARIAL a los Grupos Financieros constituidos conforme a Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. ----------*
*h. **IPAB**.- Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. --*
*i. **ORGANISMO**.- Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro que inspeccione, supervise y vigile a la ENTIDAD FINANCIERA que corresponda. ----------*
*j. **SHCP**.- Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ---------*
*k. **SOCIEDAD CONTROLADORA**.- Significa Grupo Financiero Inbursa, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable. ----------*
***SEGUNDA.- INTEGRANTES**.- Sólo podrán ser integrantes del GRUPO aquellas ENTIDADES FINANCIERAS en que la SOCIEDAD CONTROLADORA mantenga directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las acciones representativas de su capital social. ----------*

Asimismo, la SOCIEDAD CONTROLADORA, a través de subcontroladoras o de otras ENTIDADES FINANCIERAS, podrá mantener indirectamente la tenencia accionaria de las ENTIDADES FINANCIERAS integrantes del GRUPO, así como de aquellas entidades financieras que no sean integrantes del GRUPO y de prestadoras de servicio e inmobiliarias, sin perjuicio de las prohibiciones previstas por las respectivas leyes especiales. ----------

Las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del cincuenta por ciento, BANCO INBURSA, INVERSORA BURSÁTIL; INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN; PENSIONES INBURSA; o SEGUROS INBURSA, también serán integrantes del GRUPO.----------

TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA.- *La SOCIEDAD CONTROLADORA responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las ENTIDADES FINANCIERAS integrantes del GRUPO, correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables, le sean propias a cada una de ellas, aún respecto de aquéllas contraídas por las ENTIDADES FINANCIERAS con anterioridad a su integración al GRUPO.* ----------

El cumplimiento de dichas obligaciones se cubrirá hasta por el límite del patrimonio de la SOCIEDAD CONTROLADORA. ----------

La SOCIEDAD CONTROLADORA deberá responder por las obligaciones de una ENTIDAD FINANCIERA, cuando esta última no haya dado cumplimiento a una obligación que, a juicio del ORGANISMO que compete su inspección y vigilancia, sea exigible. Dicho ORGANISMO deberá comunicarlo a la COMISIÓN y ésta a su vez lo hará del conocimiento de la SOCIEDAD CONTROLADORA. ----------

CUARTA.- DE LAS PÉRDIDAS.- *La SOCIEDAD CONTROLADORA responderá ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de las ENTIDADES FINANCIERAS. En el evento de que el patrimonio de la SOCIEDAD CONTROLADORA no fuere suficiente para hacer efectivas las responsabilidades que, respecto de las ENTIDADES FINANCIERAS integrantes del GRUPO se presenten de manera simultánea, dichas responsabilidades se cubrirán, en primer término, respecto de BANCO INBURSA y, posteriormente, a prorrata respecto de las demás ENTIDADES FINANCIERAS integrantes del GRUPO hasta agotar el patrimonio de la SOCIEDAD CONTROLADORA. Al efecto, se considerará la relación que exista entre los porcentajes que representan,*

en el capital social de la SOCIEDAD CONTROLADORA, su participación en el capital de las ENTIDADES FINANCIERAS de que se trate.----------
Para efectos de lo previsto en esta cláusula, se entenderá que una ENTIDAD FINANCIERA tiene pérdidas cuando los activos de la ENTIDAD FINANCIERA no sean suficientes para cubrir sus obligaciones de pago; asimismo se consideraran como pérdidas las señaladas por la SHCP en las reglas de carácter general que emita en el ámbito de las atribuciones que le concede la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. ----------
Ninguna de las ENTIDADES FINANCIERAS del GRUPO responderá por las pérdidas de la SOCIEDAD CONTROLADORA, ni por las de las demás participantes del GRUPO.----------
QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA RESPECTO DE BANCO INBURSA.- *La responsabilidad de la SOCIEDAD CONTROLADORA derivada del presente CONVENIO ÚNICO respecto de BANCO INBURSA se sujetará a lo siguiente: ----------*
I. La SOCIEDAD CONTROLADORA deberá responder por las pérdidas que registre BANCO INBURSA como integrante del GRUPO, en términos de lo previsto en la presente cláusula. ----------
II. El IPAB deberá determinar el importe preliminar de las pérdidas a cargo de BANCO INBURSA a la fecha en que la Junta de Gobierno del propio IPAB haya adoptado alguna de las resoluciones a que se refiere el artículo ciento cuarenta y ocho de la Ley de Instituciones de Crédito. ----
El importe preliminar de las pérdidas se determinará con base en los resultados del estudio técnico que al efecto elabore el IPAB de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno del IPAB haya adoptado el método de resolución correspondiente de conformidad con dicha ley. Cuando el estudio técnico haya sido elaborado por un tercero, en términos de la citada ley, las pérdidas que se determinen con base en éste serán consideradas como definitivas para los efectos previstos en la fracción V de esta cláusula. En aquellos casos en los que no se cuente con el estudio técnico, el IPAB determinará el importe preliminar de las pérdidas a cargo de BANCO INBURSA con base en el dictamen elaborado por el administrador cautelar, relativo a la situación integral de dicha institución de banca múltiple previsto en dicha ley. En este caso, el IPAB deberá determinar el importe preliminar de las

pérdidas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido la elaboración del dictamen correspondiente. ----------

III. El IPAB deberá notificar a la SOCIEDAD CONTROLADORA el importe preliminar de las pérdidas al día hábil siguiente al de su determinación. ----------

La SOCIEDAD CONTROLADORA deberá constituir una reserva con cargo a su capital, por un monto equivalente al importe preliminar de las pérdidas que el IPAB haya determinado conforme a lo dispuesto en la fracción anterior. Para tales efectos, la SOCIEDAD CONTROLADORA contará con un plazo que no podrá exceder de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que el propio IPAB le notifique el importe preliminar de las pérdidas a cargo de BANCO INBURSA.----------

IV. La SOCIEDAD CONTROLADORA deberá garantizar al IPAB, el pago de las pérdidas a cargo de BANCO INBURSA que el IPAB haya determinado y que haya cubierto mediante el saneamiento de dicha institución conforme a la Ley de Instituciones de Crédito. La SOCIEDAD CONTROLADORA deberá constituir la garantía a que se refiere esta fracción en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación a que se refiere la fracción III de esta cláusula, aún y cuando no se haya determinado el importe definitivo de las pérdidas a cargo de BANCO INBURSA. ---------

La garantía citada en el párrafo anterior deberá ser por un monto equivalente al importe preliminar de las pérdidas a cargo de BANCO INBURSA que el IPAB le haya notificado. Dicha garantía podrá constituirse sobre bienes propiedad de la SOCIEDAD CONTROLADORA, siempre que éstos se encuentren libres de todo gravamen, o bien, sobre las acciones representativas del capital social de la SOCIEDAD CONTROLADORA o de cualquiera de las ENTIDADES FINANCIERAS que integren el GRUPO, consideradas a su valor contable conforme a los últimos estados financieros auditados disponibles. --------

En el evento de que la garantía se constituya sobre las acciones representativas del capital social de la SOCIEDAD CONTROLADORA, primero se afectarán las de la Serie "O". Tratándose de la Serie "O", deberán afectarse en primer lugar las acciones de las personas que, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, ejerzan el control de la SOCIEDAD CONTROLADORA y, en caso de no ser suficientes, las demás acciones de dicha serie. En el evento de que las acciones de la Serie "O" no sean suficientes, deberán afectarse las

correspondientes a la Serie "L". Para la constitución de esta garantía, las acciones deberán traspasarse a la cuenta que el IPAB mantenga en alguna de las instituciones para el depósito de valores autorizadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores. La garantía a favor del IPAB se considerará de interés público y preferente a cualquier derecho constituido sobre dichos bienes o títulos. ----------

La garantía será otorgada por el Director General de la SOCIEDAD CONTROLADORA o quien ejerza sus funciones. Al efecto, la institución para el depósito de valores en que se encuentren las referidas acciones, a petición escrita del Director General o de quien ejerza sus funciones, las traspasará y mantendrá en garantía en términos de lo señalado en la presente cláusula, comunicándolo así a los titulares de la misma. ---------

En el evento de que el Director General o quien ejerza sus funciones no efectúe el traspaso mencionado, la institución para el depósito de valores respectiva deberá realizar dicho traspaso, bastando al efecto la solicitud por escrito por parte del Secretario Ejecutivo del IPAB. ----------

Cuando la garantía se constituya sobre acciones representativas del capital social de alguna o algunas de las ENTIDADES FINANCIERAS integrantes del GRUPO, el Director General de la SOCIEDAD CONTROLADORA o quien ejerza sus funciones, deberá traspasar a la cuenta que el IPAB mantenga en una institución para el depósito de valores, las acciones representativas del capital de la ENTIDAD FINANCIERA propiedad de la SOCIEDAD CONTROLADORA que sean suficientes para cubrir el monto de la garantía, tomando en consideración su valor contable conforme a los últimos estados financieros auditados disponibles de la ENTIDAD FINANCIERA correspondiente. En caso de que el Director General de la SOCIEDAD CONTROLADORA o quien ejerza sus funciones, no efectúe el traspaso de las acciones, se observará lo previsto en el párrafo anterior. ----------

El ejercicio de los derechos patrimoniales y corporativos inherentes a las acciones que sean objeto de la garantía prevista en esta fracción corresponderá al IPAB. ----------

En caso de que la SOCIEDAD CONTROLADORA otorgue la garantía a que se refiere la presente fracción con bienes distintos a las acciones representativas del capital social de la CONTROLADORA o de las ENTIDADES FINANCIERAS integrantes del GRUPO, la garantía se constituirá observando las disposiciones aplicables al acto jurídico de que se trate. ----------

V. En el caso de que las pérdidas preliminares se hayan determinado con base en el dictamen relativo a la situación integral de BANCO INBURSA, que elabore el administrador cautelar en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, o bien, utilizando un estudio técnico que el IPAB haya realizado con su personal de conformidad con lo señalado en la Ley de Instituciones de Crédito, el IPAB deberá contratar a un tercero especializado a fin de que analice, evalúe y, en su caso, ajuste los resultados del estudio técnico o del dictamen, según sea el caso, con base en la información financiera de la propia institución y en las disposiciones aplicables. Para efectos de lo previsto en este artículo, la determinación definitiva de las pérdidas registradas por BANCO INBURSA se hará con base en la información de la misma fecha que la utilizada para determinar el valor preliminar de las pérdidas, y será el que resulte del análisis efectuado por el tercero que el IPAB haya contratado. ----------

El tercero especializado deberá cumplir con los criterios de independencia e imparcialidad que la COMISIÓN determine mediante disposiciones de carácter general que procuren la transparencia y confidencialidad de la información financiera de las instituciones de crédito de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

El IPAB deberá notificar a la SOCIEDAD CONTROLADORA el monto definitivo de las pérdidas a cargo de BANCO INBURSA, en un plazo que no podrá exceder de ciento veinte días naturales contados a partir de la notificación a que se refiere la fracción III de la presente cláusula. La SOCIEDAD CONTROLADORA deberá efectuar los ajustes que, en su caso, procedan al monto de la reserva y de la garantía a que se refieren las fracciones III y IV de esta cláusula, respectivamente, atendiendo al monto definitivo de las pérdidas que el propio IPAB le notifique.----------

La SOCIEDAD CONTROLADORA podrá objetar la determinación del monto definitivo de las pérdidas dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se le notifique dicho monto. Para tales efectos, la SOCIEDAD CONTROLADORA, de común acuerdo con el IPAB, designará a un tercero especializado que emitirá un dictamen con respecto a la cuantificación de las pérdidas, contado para ello con un plazo de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que la SOCIEDAD CONTROLADORA hubiere presentado su objeción al IPAB. En tanto no se resuelva la cuantificación de las pérdidas derivadas de la objeción presentada por la SOCIEDAD

CONTROLADORA, ésta no estará obligada a efectuar los ajustes derivados del monto definitivo de las pérdidas que el IPAB le haya notificado. ----------

VI. La SOCIEDAD CONTROLADORA deberá cubrir al IPAB o a la institución en liquidación, según sea el caso, el importe definitivo de las pérdidas, determinado conforme a lo previsto por la fracción V de esta cláusula, dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquél en el que el IPAB le notifique dicho monto. Sin perjuicio de lo anterior, el IPAB podrá autorizar a la SOCIEDAD CONTROLADORA a efectuar pagos parciales dentro del plazo antes referido, liberándose en forma proporcional la garantía a que se refiere la fracción IV de la presente cláusula. En este caso se liberará dicha garantía en el orden siguiente:--

a) Los bienes distintos a las acciones representativas del capital social de la SOCIEDAD CONTROLADORA y de las ENTIDADES FINANCIERAS pertenecientes al GRUPO; ----------

b) Las acciones representativas del capital social de las ENTIDADES FINANCIERAS integrantes del GRUPO; y----------

c) Las acciones representativas del capital social de la SOCIEDAD CONTROLADORA. En este caso, se liberarán en primer lugar las acciones de la Serie "L"; en segundo término, las acciones de la Serie "O" cuyos titulares no ejerzan el control de la SOCIEDAD CONTROLADORA, y en último lugar, las acciones Serie "O" del grupo de control. ----------

En caso de que la SOCIEDAD CONTROLADORA no cubra al IPAB el importe a que se refiere el primer párrafo de esta fracción en el plazo señalado y la garantía del pago correspondientes se hubiere constituido sobre acciones, la titularidad de tales acciones se transmitirá de pleno derecho al IPAB, bastando al efecto la notificación por escrito de tal circunstancia a la institución para el depósito de valores correspondiente por parte del Secretario Ejecutivo del IPAB.----------

VII. Sin perjuicio de lo previsto en esta cláusula, la SOCIEDAD CONTROLADORA deberá responder por las pérdidas que BANCO INBURSA registre con posterioridad a la determinación definitiva prevista en la fracción V de esta cláusula, siempre que dichas pérdidas deriven de operaciones celebradas con anterioridad a la fecha en la que la Junta de Gobierno del IPAB haya adoptado alguno de los métodos de resolución a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito, y que al momento de la determinación por parte del propio IPAB no hayan sido

reveladas. ----------

VIII. La SOCIEDAD CONTROLADORA estará sujeta a un programa especial de supervisión del ORGANISMO que supervise a la ENTIDAD FINANCIERA integrante del GRUPO que la SHCP determine como preponderante. ----------

Adicionalmente, la COMISIÓN podrá solicitar la realización de visitas de inspección a las autoridades encargadas de la supervisión de las demás integrantes del GRUPO. A dichas visitas podrá acudir el personal de la COMISIÓN. ----------

IX. Sin perjuicio de lo previsto por el Capítulo III del Título Séptimo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la COMISIÓN podrá declarar su intervención con carácter de gerencia, cuando la SOCIEDAD CONTROLADORA no constituya dentro de los plazos previstos para ello, la reserva y la garantía a que se refieren las fracciones III y IV de esta cláusula, respectivamente, o no las amplíe en términos de la fracción V. Al tomar posesión de la administración de la SOCIEDAD CONTROLADORA, el interventor gerente deberá ejecutar los actos que correspondan referidos en las fracciones III, IV y V de esta cláusula. ----

X. La SOCIEDAD CONTROLADORA no podrá pagar dividendos a los accionistas, ni realizar cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a los accionistas, a partir de la fecha en que la Junta de Gobierno del IPAB determine el método de resolución aplicable a BANCO INBURSA, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, y hasta que la SOCIEDAD CONTROLADORA cumpla con lo previsto en esta cláusula. La COMISIÓN notificará dicha situación a la SOCIEDAD CONTROLADORA. ----------

La SHCP determinará, mediante reglas de carácter general, el procedimiento por virtud del cual la SOCIEDAD CONTROLADORA dará cumplimiento a la responsabilidad asumida por ésta, mediante el presente CONVENIO ÚNICO, sujetándose a lo previsto en los artículos ciento diecinueve y ciento veinte de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. ----------

Cuando la SOCIEDAD CONTROLADORA mantenga una inversión en entidades financieras no integrantes de su GRUPO o en prestadoras de servicios e inmobiliarias, la SOCIEDAD CONTROLADORA no tendrá responsabilidades adicionales a las que señala la legislación financiera y mercantil aplicable. ----------

SEXTA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD. -------

I.- Tratándose de la contratación de pasivos directos o contingentes así como el otorgamiento de garantías sobre propiedades, la SOCIEDAD CONTROLADORA deberá ajustarse a lo previsto en el presente CONVENIO ÚNICO así como al artículo ciento dieciséis de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.----------

Los compromisos y responsabilidades de la SOCIEDAD CONTROLADORA serán independientes de los que, en su caso, correspondan a los demás accionistas de las ENTIDADES FINANCIERAS y de la propia SOCIEDAD CONTROLADORA. ----------

II.- La SOCIEDAD CONTROLADORA deberá responder por las obligaciones referidas en la cláusula tercera del presente CONVENIO ÚNICO, en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que la COMISIÓN le haya notificado su exigibilidad. ----------

III.- El ORGANISMO que inspeccione y vigile a la ENTIDAD FINANCIERA de que se trate, determinará el monto de las aportaciones necesarias para cubrir las pérdidas de la ENTIDAD FINANCIERA de que se trate. ----------

Las aportaciones para cubrir las pérdidas antes referidas, se efectuarán a través de aumentos en el capital social de la ENTIDAD FINANCIERA que presente pérdidas por una suma equivalente al monto total de las mismas. En el evento de que los accionistas de la ENTIDAD FINANCIERA, distintos a la SOCIEDAD CONTROLADORA, no suscriban las acciones que les correspondan en ejercicio de su derecho del tanto, la SOCIEDAD CONTROLADORA estará obligada a suscribir las acciones necesarias para cubrir el total de las pérdidas de que se trate, en los términos previstos en esta fracción. ----------

IV. En todo caso, la ENTIDAD FINANCIERA de que se trate, deberá informar al ORGANISMO que la supervise y a la SOCIEDAD CONTROLADORA respecto de la eventual obligación o pérdida por lo que ésta última deba responder o garantizar, tan pronto como se presente o se prevea.----------

V. La separación de cualquier ENTIDAD FINANCIERA del GRUPO se regulará y surtirá sus efectos en términos del artículo dieciséis de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. En caso de separación de BANCO INBURSA respecto al GRUPO en virtud de la suscripción o adquisición por parte del IPAB del 50% o más del capital social de BANCO INBURSA, dicha separación tendrá efectos a partir de la fecha de suscripción o adquisición del IPAB referida en términos de lo dispuesto

por el tercer párrafo del artículo dieciséis de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en cuyo caso se tendrá por modificado el presente CONVENIO ÚNICO en este sentido. ----------

VI. La separación de las ENTIDADES FINANCIERAS se llevará a cabo sin perjuicio de que las responsabilidades de la SOCIEDAD CONTROLADORA a que se refiere el artículo ciento diecinueve de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, subsistan en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por dichas ENTIDADES FINANCIERAS con anterioridad a su separación del GRUPO, o bien, cubiertas las pérdidas en términos del citado artículo ciento diecinueve.----------

VII. La SOCIEDAD CONTROLADORA sólo podrá disolverse una vez cumplidas todas las obligaciones contraídas por cada una de las ENTIDADES FINANCIERAS con anterioridad a la disolución del GRUPO, o bien, cubiertas las pérdidas en términos del artículo ciento diecinueve de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. --------

VIII. En caso de revocación de la autorización otorgada a la SOCIEDAD CONTROLADORA en términos del artículo once de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las ENTIDADES FINANCIERAS integrantes del GRUPO deberán dejar de ostentarse como miembros del mismo. Las responsabilidades de la SOCIEDAD CONTROLADORA a que se refiere el artículo ciento diecinueve de dicha ley, subsistirán en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por cada una de las ENTIDADES FINANCIERAS que formaban el GRUPO con anterioridad a la revocación, o bien, cubiertas las pérdidas de conformidad con el referido artículo ciento diecinueve.----------

IX. Las ENTIDADES FINANCIERAS deberán informar a la SOCIEDAD CONTROLADORA respecto de cualquier situación contemplada en el CONVENIO ÚNICO, por la que deba responder o garantizar tan pronto como se presente o se prevea ésta. ----------

SÉPTIMA.- DURACIÓN.- *El presente CONVENIO ÚNICO surtirá efectos a partir de que la SHCP autorice su celebración y tendrá una vigencia indefinida.*----------

Cualquier modificación al mismo deberá someterse a la previa autorización de la SHCP, quien la otorgará o negará oyendo la opinión del Banco de México y, según corresponda, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la Comisión de Seguros y Fianzas. Una vez aprobada dicha modificación, se inscribirá en el Registro Público de

Comercio sin necesidad de mandato judicial.----------

OCTAVA.- DOMICILIOS.- *Las partes señalan conjuntamente como domicilio convencional para los avisos y notificaciones que deban darse en relación con este CONVENIO ÚNICO, el ubicado en Paseo de las Palmas setecientos cincuenta, colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.* ----------

Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes en los términos del presente CONVENIO ÚNICO o en relación al mismo, serán hechos por escrito y serán notificados personalmente o por fax o serán enviados por correo certificado con porte pagado, en todo caso generado y conservando un acuse de recibo, a los domicilios señalados en esta cláusula y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquélla de las partes a quien vaya dirigida. ----------

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- *Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente CONVENIO ÚNICO, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. ---*

Leído el presente CONVENIO ÚNICO por las partes y estando debidamente enteradas de su alcance lo suscriben en la Ciudad de México a 30 de abril de 2024." ----------

Siguen firmas.----------

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **treinta de abril del año dos mil veinticuatro,** que ha quedado transcrita en el **antecedente cuadragésimo sexto** de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales. ----------

SEGUNDA.- A solicitud del licenciado **Guillermo René Caballero Padilla,** queda protocolizado el oficio número **"UBVA/CBV/078/2024" (UBVA diagonal CBV diagonal cero setenta y ocho diagonal dos mil veinticuatro),** de fecha **siete de marzo del año dos mil veinticuatro,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca, Valores y Ahorro, Coordinación de Banca y Valores, el cual quedó relacionado en el

antecedente cuadragésimo octavo de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales. ----------

TERCERA.- Sujeta a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **queda formalizada la modificación del artículo segundo** de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactado de la siguiente manera: ----------

*"**Artículo Segundo.-** Sólo podrán ser integrantes del Grupo aquellas entidades financieras en que la Sociedad mantenga directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las acciones representativas de su capital social. ----------*

Asimismo, la Sociedad, a través de Subcontroladoras o de otras entidades financieras, podrá mantener indirectamente la tenencia accionaria de las entidades financieras integrantes del Grupo, así como de aquellas entidades financieras que no sean integrantes del mismo y de Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias, sin perjuicio de las prohibiciones previstas por las respectivas leyes especiales. ----------

Las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del 50%, una institución de banca múltiple, casa de bolsa o institución de seguros integrante del Grupo, también serán integrantes de la Sociedad. ----------

Las Subcontroladoras con las que en su caso cuente la Sociedad, tendrán por objeto exclusivo adquirir y administrar acciones de entidades financieras y Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias. La Sociedad deberá tener, en todo momento una participación accionaria de por lo menos el cincuenta y un por ciento, y el Control de cualquiera de sus Subcontroladoras. ----------

Grupo Financiero Inbursa está integrado por la Sociedad y las entidades financieras siguientes: ----------

1. Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa; ----------

2. Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa; ----------

3. Cetelem Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa. ----------

4. Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa; ----------

5. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; ----------

6. Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo

Financiero Inbursa; ----------
7. Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa; ----------
8. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa;----------
9. Sofom Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa; y----------
10. STM Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa. ----------
Asimismo la Sociedad participará en el capital social de las siguientes Empresas Prestadoras de Servicios e Inmobiliaria siguiente, las cuales no serán integrantes del Grupo:----------
1. Asesoría Especializada Inburnet, S.A. de C.V.; y----------
2. Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V. ----------
Las entidades financieras del exterior en las que, en su caso, invierta directa o indirectamente la Sociedad, ***no serán parte integrante del Grupo.****"".*----------

CUARTA.- A solicitud del licenciado **Guillermo René Caballero Padilla,** en representación de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; "AFORE INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "CETELEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "INVERSORA BURSÁTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "OPERADORA INBURSA DE FONDOS DE INVERSIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "PENSIONES INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "SEGUROS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "SOFOM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA Y "STM FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, queda protocolizado el **Convenio Único de Responsabilidades** de fecha **treinta de abril del año dos mil veinticuatro,** que ha quedado transcrito en el **antecedente cuadragésimo noveno** de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales. ----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.--

II.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima octava del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad. Asimismo, que informé al compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismos que declara conocer en su totalidad. ----------

III.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"F".**----------

IV.- Que declara el licenciado Guillermo René Caballero Padilla, como delegado especial que el libro donde consta el acta que por esta escritura se protocoliza, es en el que la sociedad asienta todas las actas de asambleas y que las firmas que aparecen en dicha acta corresponden a quienes las suscriben; asimismo, declara que la sociedad se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que su cargo de delegado no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado lo que acredita con el acta que por esta escritura se protocoliza. ----------

V.- Que para los efectos de lo dispuesto en el **artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación,** en relación con el **apartado A, fracción tres romano del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación**, declara el licenciado Guillermo René Caballero Padilla, como delegado especial que las personas que aparecen como

integrantes de la persona moral en el acta que por este instrumento se protocoliza, solicitaron su inscripción y **están debidamente inscritas en el registro federal de contribuyentes** con las siguientes claves: ---------
Nombre: **"Banco Nacional de México", Sociedad Anónima,** clave **"BNM ochenta y cuatro cero cinco quince VB uno";** ----------
Nombre: **"Profuturo Afore", Sociedad Anónima de Capital Variable,** clave **"PGA noventa y seis doce veinte PB cuatro";** ----------
Nombre: **"Inversora Bursátil", Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa,** clave **"IBC noventa y dos cero cuatro cero nueve F cinco cinco;** y ----------
Asimismo, declaran que la clave correspondiente consta en las **constancias de situación fiscal** que respectivamente les fueron expedidas las cuales me exhibe y en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con las letras de **"G uno"** a la **"G tres".**----------
VI.- Que declara el representante de **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; "AFORE INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA;** "CETELEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA (hoy **"CETELEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**); **"INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "INVERSORA BURSÁTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "OPERADORA INBURSA DE FONDOS DE INVERSIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "PENSIONES INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA;** "SEGUROS INBURSA", **SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "SOFOM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA** y **"STM**

FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no ha terminado por lo que se encuentra vigente en los siguientes términos: ----------

a).- Por **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE;** declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no ha terminado por lo que se encuentra vigente en términos de la **escritura número noventa y siete mil ciento veintitrés**, del diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve;** personalidad que acredita con **la certificación** que agrego al apéndice de esta acta con la letra **"H"**, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe. ----------

b).- Por **"AFORE INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA** (antes "AFORE INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), con **escritura número ciento dieciséis mil seiscientos veintidós,** del veinte de junio del año dos mil dieciséis, ante el licenciado José Visoso del Valle, notario número noventa y dos de la Ciudad de México, protocolo en el que también actúa el licenciado Francisco José Visoso del Valle, notario número ciento cuarenta y cinco de la Ciudad de México, por convenio de asociación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número doscientos diecisiete mil doscientos dieciocho;** personalidad que acredita con el mencionado instrumento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"I".** El suscrito notario certifica que la copia fotostática mencionada anteriormente concuerda fielmente con su original la cual tuve a la vista, razón por la cual se tiene a dicha copia por cotejada en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción décima quinta del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe. ----------

Asimismo, mediante **escritura número noventa y tres mil trescientos**

noventa y uno, del cuatro de junio del año dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número doscientos diecisiete mil doscientos dieciocho**, se hizo constar la protocolización del acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de **"AFORE INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** del veintinueve de abril del año dos mil catorce, en la que entre otros, se acordó **aprobar las modificaciones a los estatutos sociales de la sociedad, entre las cuales se contempló el cambio de su denominación a "AFORE INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA.**----------

c).- Por **"BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA,** con **escritura número noventa y siete mil ciento quince,** del diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro**, personalidad que acredita con **la certificación** que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"J"**, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe. ----------

d).- Por **"CETELEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA** (antes "CETELEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA), con la **escritura número noventa y un mil novecientos cuarenta y seis,** de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, ante el licenciado Tarcisio Domingo Sánchez Ulloa, titular de la notaría número ciento cincuenta y nueve de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento diecisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número trescientos veintitrés mil ochocientos veintiséis;** personalidad que acredita con **la certificación** que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"K",** asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe.----------

e).- Por **"INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA,** con **escritura número ciento treinta y un mil doscientos veintiuno,** de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, ante el licenciado Francisco José Visoso del Valle, titular de la notaría número ciento cuarenta y cinco de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número doce mil seiscientos cincuenta y uno;** personalidad que acredita con **la certificación** que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"L"**, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe. ----------

f).- Por **"INVERSORA BURSÁTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA,** con **escritura número noventa y siete mil quinientos quince,** del veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número tres mil trescientos noventa y ocho;** personalidad que acredita con **la certificación** que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"M"**, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe. ----------

g).- Por **"OPERADORA INBURSA DE FONDOS DE INVERSIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA,** con **escritura número noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y uno,** del dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ciento noventa y seis mil ciento treinta y cinco;** personalidad que acredita con **la certificación** que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"N"**, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe. ----------

h).- Por **"PENSIONES INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA,** con **escritura número ciento dieciséis mil seiscientos setenta y seis,** de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, ante el licenciado José Visoso del Valle, notario número noventa y dos de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número trescientos cuatro mil quinientos diecinueve,** personalidad que

acredita con el mencionado instrumento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"Ñ".** El suscrito notario certifica que la copia fotostática mencionada anteriormente concuerda fielmente con su original el cual tuve a la vista, razón por la cual se tiene a dicha copia por cotejada en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción décima quinta del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe. ----------

i).- Por **"SEGUROS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA,** con **escritura número ciento dieciséis mil seiscientos treinta y nueve,** del veintidós de junio del año dos mil dieciséis, ante el licenciado José Visoso del Valle, notario número noventa y dos, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número dos mil ochocientos treinta y ocho**; personalidad que acredita con **la certificación** que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"O",** asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe. ----------

j).- Por **"SOFOM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA,** con **escritura número ciento treinta y un mil doscientos veinticuatro,** de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, ante el licenciado Francisco José Visoso del Valle, titular de la notaría número ciento cuarenta y cinco de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta guion uno;** personalidad que acredita con **la certificación** que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"P",** asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe; ----------

k).- Por **"STM FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA,** con **escritura número ciento veinte mil quince,** de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, **en el folio mercantil**

electrónico número quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinticuatro guion uno; personalidad que acredita con **la certificación** que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"Q",** asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe.----------

VI.- Que declara el representante de **"AFORE INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, "CETELEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA** (antes "CETELEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA) y **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** que sus representadas se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, lo que justifica con los acuses de renovación de inscripción que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"R", "S"** y **"T"**, respectivamente.----------

VII.- Que declara el representante de **"BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "INVERSORA BURSÁTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "OPERADORA INBURSA DE FONDOS DE INVERSIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "PENSIONES INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "SEGUROS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA; "SOFOM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA** y **"STM FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA,** respectivamente, que sus representadas no se encuentran en los supuestos del artículo treinta

y dos de la Ley de Inversión Extranjera.----------

VIII.- Que declara el representante de **"CETELEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA** (antes "CETELEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA); **"SOFOM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA** y **"STM FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA,** que sus representadas cuentan con el registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a que se refiere el artículo ochenta y siete guion B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. ----------

IX.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ----------

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, casado, con domicilio en Paseo de las Palmas, setecientos cincuenta, piso siete, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, abogado y con Clave Única de Registro de Población número "CAPG setenta y uno cero siete veintisiete HDFBDL cero cero".----------

Y manifiesta que la sociedad **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **"GFI noventa y dos cero nueve cero uno IL siete"** y con domicilio fiscal en Paseo de las Palmas, número setecientos cincuenta, colonia Lomas de Chapultepec, Tercera Sección, Miguel Hidalgo, código postal once mil, Ciudad de México.----------

X.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. ----------

XI.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.----------

XII.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quienes

declaran con falsedad.----------

XIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. ----------

XIV.- Que leí personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena. ----------

XV.- Que el compareciente otorgó está escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **treinta de abril del año dos mil veinticuatro,** mismo momento en que la autorizo definitivamente.--------

----------**Doy fe.**----------

Firma del licenciado **Guillermo René Caballero Padilla.**----------

Javier Ceballos Lujambio. ----------Firma.----------

El sello de autorizar.----------

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México,----------

EXPIDO **PRIMER** TESTIMONIO **PRIMERO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** EN SESENTA Y CINCO PÁGINAS. ----------

CIUDAD DE MÉXICO, **A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------DOY FE.----------**

CDO*

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO NUMERO CIENTO DIEZ DE LA CIUDAD DE MEXICO, **CERTIFICO:** QUE CON LA LETRA **"V"**, QUEDÓ AGREGADO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA, OFICIO NÚMERO UBVA DIAGONAL CBV DIAGONAL CIENTO CUARENTA Y SIETE DIAGONAL DOS MIL VEINTICUATRO, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, UNIDAD DE BANCA, VALORES Y AHORRO, COORDINACIÓN DE BANCA Y VALORES, EN LA QUE AUTORIZAN A "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME AL ARTÍCULO VEINTE DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, A REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. ----------DOY FE. ----------

CIUDAD DE MEXICO, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ----------

mrrm*

ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México

Inscripción vía web inmediata — 20240016524600J6

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
84489	GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
202400165246	22/05/2024 12:17:11 T.CENTRO	JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
121,953	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Javier Ceballos Lujambio	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
84489	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	22/05/2024 12:17:11 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 26961453	22/05/2024 12:16:48 T.CENTRO	$1,747.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Jose Luis Flores Granados
Firma
J2kNRdNzeE72fglGMqs7Zm0HGwPW0U1Y5cl0eXcl7x0=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20240522182021.175Z	MQP2UCmP3NrZBVFRwgvVXAkFJX+GXCXG6ZOMidu5mg6JuV +Uv0AFuX1FPcOpzmURazJwlH7p623DjkVPSThzQ2VNyQct3/ GLHMQE2nhUQ4Z4NH8DELJ9d99GS2j3jcWONJnML7CCvN2tnwpW7RlMn9jQXJkBOZsN1re5uZN6Xn1c +83Mvi7537HMeQFhWrkZWmKupw1301+jW1nu9pRgiiCbtolaiL[illegible]xhLSNB3M/7CBSn0/ I3QtiorRV8bTmz33m8sy1PaHFr3ZZJ3Zt4KeC1bjpQe3oMV[illegible]aY5aekHaJGXyWBPhOQBbl7ntDE1CrjW1

FIRMÓ

ANOTADOS ESTOS DATOS DE REGISTRO EN NOTA COMPLEMENTARIA DE ESTE INSTRUMENTO

ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

20240016524600J6

Número Único de Documento

Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados >29723129 PjANEM4gg0d/Rk2JVU2OqLaE1U8=| bOlX5NgmbbrpXbl2Zkcknjv6ypspQPxX+PlKoTBORoqeJlv4G3FaBrJ+9c/EV8LMXoYkycxSjKGbWlX3SpklH +3SmNMjVRAsFXXzcitbbvkTHuNSjOJgd2ph2hiJVme/M7sBWQkkNkvaAgZzaHJmANG/6tMJDmcZB460llD5lLN3orVKP +YPzJqt4yTN882cdw/8GRru1Jdjl5V2w4BX4vymD1axiTuHzG51lomxZE75Q+Ussg+3a+9Qa273t+N9ysTtLXk3ExnqGjZd/6m0T +EJgH27CBFv7KoF62sFoV4XckHUuN1wh2sh4EhkDUEui4UWWHyZGpJOM9gCdf6nCw==

Asamblea

20240016524600J6

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 84489

Por instrumento No. 121953 **Libro:** 3289

De fecha: 30/04/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Javier Ceballos Lujambio **No.** 110

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Benito Juárez

Consta que a solicitud de: EL LICENCIADO GUILLERMO RENE CABALLERO PADILLA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [ ] **Especial**

En caso de asamblea general

[ ] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 30/04/2024

Y se tomaron los siguientes acuerdos

os acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

Con fundamento en el artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras: PRIMERA.- Queda formalizada la modificación del artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo.- Sólo podrán ser integrantes del Grupo aquellas entidades financieras en que la Sociedad mantenga directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las acciones representativas de su capital social. Asimismo, la Sociedad, a través de Subcontroladoras o de otras entidades financieras, podrá mantener indirectamente la tenencia accionaria de las entidades financieras integrantes del Grupo, así como de aquellas entidades financieras que no sean integrantes del mismo y de Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias, sin perjuicio de las prohibiciones previstas por las respectivas leyes especiales. Las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del 50%, una institución de banca múltiple, casa de bolsa o institución de seguros integrante del Grupo, también serán integrantes de la Sociedad. Las Subcontroladoras con las que en su caso cuente la Sociedad, tendrán por objeto exclusivo adquirir y administrar acciones de entidades financieras y Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias. La Sociedad deberá tener, en todo momento una participación accionaria de por lo

menos el cincuenta y un por ciento, y el Control de cualquiera de sus Subcontroladoras. Grupo Financiero Inbursa está integrado por la Sociedad y las entidades financieras siguientes: 1. Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa; 2. Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa; 3. Cetelem Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa. 4. Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa; 5. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; 6. Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa; 7. Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa; 8. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa; 9. Sofom Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa; y 10. STM Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa. Asimismo la Sociedad participará en el capital social de las siguientes Empresas Prestadoras de Servicios e Inmobiliaria siguiente, las cuales no serán integrantes del Grupo: 1. Asesoría Especializada Inburnet, S.A. de C.V.; y 2. Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V. Las entidades financieras del exterior en las que, en su caso, invierta directa o indirectamente la Sociedad, no serán parte integrante del Grupo."". SEGUNDA.- Queda protocolizado el oficio número "UBVA/CBV/078/2024" (UBVA diagonal CBV diagonal cero setenta y ocho diagonal dos mil veinticuatro), de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca, Valores y Ahorro, Coordinación de Banca y Valores. TERCERA.- Queda protocolizado el Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro.

Asentar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

A).- LA PROTOCOLIZACIÓN, del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de: I).- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, y II).- APROBAR LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES DE LA SOCIEDAD; B).- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO número "UBVA/CBV/ 078/2024" (UBVA diagonal CBV diagonal cero setenta y ocho diagonal dos mil veinticuatro) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro expedido por la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, UNIDAD DE BANCA, VALORES Y AHORRO, COORDINACIÓN DE BANCA Y VALORES; y C).- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

96.98%

Otras autorizaciones en su caso

OFICIO NUMERO "UBVA/CBV/147/2024", DE FECHA 16/05/2024, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LA QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCION EN EL RPC DE LA PRESENTE ESCRITURA.

Convocatoria publicada en	EL PORTAL PSM DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA No. 2024-0000019388
Fecha	11/04/2024

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, casado, con domicilio en Paseo de las Palmas, setecientos cincuenta, piso siete, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, abogado y con Clave Única de Registro de Población número "CAPG setenta y uno cero siete veintisiete HDFBDL cero cero".

Datos de inscripción

Asamblea

20240016524600J6

Número Único de Documento

NCI
202400165246
Fecha inscripción
22/05/2024 12:20:21 T.CENTRO

Fecha ingreso
22/05/2024 12:17:11 T.CENTRO
Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados